

1192-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con once minutos del dieinueve de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, por la provincia de Limón, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Auténtico Limonense.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 del 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Auténtico Limonense celebró el dos de mayo de dos mil diecisiete, una nueva asamblea en el cantón Central, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en cuestión tuvo por objeto subsanar las inconsistencias señaladas en la resolución 345-DRPP-2017 de las quince horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la cual este Departamento le indicó a la agrupación política que en el cantón Central, de la provincia de Limón, estaban pendientes de nombrar los cargos del Comité Ejecutivo (propietarios y suplentes), la fiscalía (propietario y suplente) y dos delegados territoriales; estos últimos debían ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia, si así era su deseo, o bien con la celebración de la nueva asamblea. La asamblea de estudio designó a los señores Reymond Smith Parks, cédula de identidad número 700820519, como presidente propietario, Francisca Eva Narvaez Cascante, cédula de identidad número 700800168, como secretaria propietaria, Kimberly Paola Chollette Mora, cédula de identidad número 701920273, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Ivonne Salmon Hanson, cédula de identidad número 700440216, como presidenta suplente, Logan Magiver Myers Mena, cédula de identidad número 702150405, como secretario suplente, Dasaeth de los Ángeles Chaves Vindas, cédula de identidad número 702260215, como tesorera suplente, Sussette Dixon Sierra, cédula de identidad número 701110873, como fiscal propietaria, Dyosie Dao Muir Camacho, cédula de identidad número 701970947, como fiscal suplente y Rolando Douglas Hall, cédula de identidad número 700720375, como delegado territorial propietario, obteniendo la totalidad de los votos válidos requeridos para sus nombramientos.

En consecuencia, este Departamento logra determinar que las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, no presenta a la fecha inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

CANTON: CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	700820519	REYMOND SMITH PARKS
SECRETARIO PROPIETARIO	700800168	FRANCISCA EVA NARVAEZ CASCANTE
TESORERO PROPIETARIO	701920273	KIMBERLY PAOLA CHOLLETTE MORA
PRESIDENTE SUPLENTE	700440216	IVONNE SALMON HANSON
SECRETARIO SUPLENTE	702150405	LOGAN MAGIVER MYERS MENA
TESORERO SUPLENTE	702260215	DASAETH DE LOS ANGELES CHAVES VINDAS

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	701110873	SUSETTE DIXON SIERRA
FISCAL SUPLENTE	701970947	DYOSIE DAO MUIR CAMACHO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	701920273	KIMBERLY PAOLA CHOLLETTE MORA
TERRITORIAL	700720375	ROLANDO DOUGLAS HALL
TERRITORIAL	701470237	CINTHYA ARRIETA BRENES
TERRITORIAL	107590539	NESTOR MATTIS WILLIAMS
TERRITORIAL	700390542	VICTOR MANUEL FERNANDEZ RECIO

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/kfm
C.C.:Exp n.º 160-2014, Partido Auténtico Limonense
Ref Doc: 5581, 5561, 5642, 5721-2017